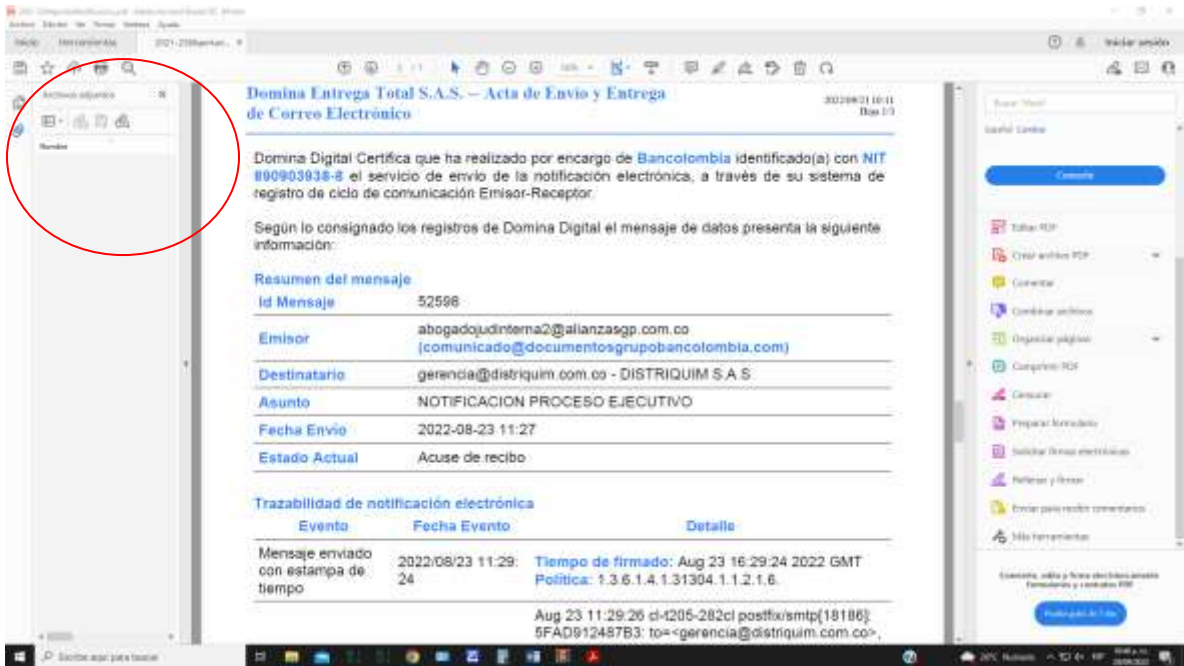


Situación que de igual manera, se presenta desde el primer envío de la notificación, en donde tampoco es posible verificar en la forma en que el togado manifiesta cuales son los documentos adjuntos pues al revisar el icono de archivos adjuntos tampoco se despliega la documentación que este aduce se puede revisar:



Por lo anterior, se le insta a la parte actora nuevamente para que remita en su totalidad tal documentación sin necesidad de acceder a través de íconos adjuntos que no se permiten abrir por parte del despacho de conformidad con lo solicitado mediante auto No. 1196 del 28 de septiembre de 2022. Reiterándosele además que dichos documentos se hacen necesarios para establecer que efectivamente la demandada fue notificada en debida forma para efectos de que este pueda ejercer su derecho a la defensa en forma oportuna. En tal virtud, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 1196 del 28 de septiembre de 2022.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8aa6eadab7730b2cd42cdfd82e31713cd05380fd0e99fbe4b6297fcb71ddb2**
Documento generado en 03/11/2022 04:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>